

DECRETO N° **0834**

NEUQUÉN, 16 AGO 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 396- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la Dra. RAQUEL GONZÁLEZ de MINGOLO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la nombrada expresa que al momento de ser notificada por el Tribunal Municipal de Faltas, ya se ha justificado por la falta que se le imputa, acreditando con fotocopia de certificado, que al momento de la infracción concurre de urgencia a la clínica Pasteur, para atención de su paciente, señora Domínguez Karina;

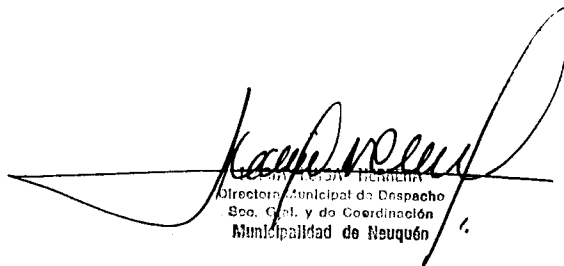
Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 499/02 Bis), entendiendo que lo esgrimido por la encartada en su escrito de apelación, carece de sustento para eximirla de la responsabilidad contravencional por la falta cometida, ya que la infracción se cometió, conforme surge del Acta Contravencional obrante en autos;

Que el lugar se encontraba reservado y señalizado con prohibición de estacionar y, en ese sentido, el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033 establece, en su parte pertinente, que el que estacionare un vehículo en lugares en que esté señalizada la prohibición (Inciso K), en lugares reservados debidamente señalizados (Inciso d) será sancionado con una multa de 10 a 200 módulos;

Que la prueba ofrecida por la encartada carece de relevancia y no la exime de la responsabilidad por la falta cometida, quedando debidamente acreditada la autoría y materialidad de la misma;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que la imputada cometió la infracción tipificada en el Artículo 244º) de la Ordenanza

  
Karina Domínguez  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Nº 8033, en virtud de lo cual aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

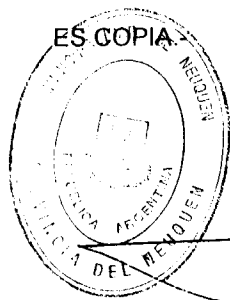
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la Dra. ----- **RAQUEL GONZÁLEZ de MINGOLO**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente Nº 396 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 499/02 Bis.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
**MEE**.-



FDO) QUIROGA GALLO.-

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén